

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201600000342

05/05/2016 10:02:28

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI-2400 de 2016, cuyo objeto es: *"Suministro de elementos de protección personal, conforme a las especificaciones técnicas descritas, y capacitación en el manejo de los mismos; en el marco del convenio interadministrativo 1506-157 de 2015 entre Corantioquia y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*.

LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201600000065 del 04 de febrero de 2016, *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos de reconocimiento, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 201600000302 de Abril 12 de 2016, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial No. 2400 de 2016.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid realizó el proceso mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial.
3. Que el presupuesto oficial de que dispone la Institución para la contratación de la Selección Abreviada No. 2400 de 2016 es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L. (\$35.251.541)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2400 de la vigencia 2016.
4. Que el día 18 de abril de 2016, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron las siguientes propuestas:
 - ✓ COLTECH SAS
 - ✓ IMPORT RZ SAS
5. Que ambos oferentes que presentaron propuestas, quedaron habilitados para participar en la Audiencia de la Subasta Inversa Presencial por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos.
6. Que el día 04 de mayo del año 2016, se realizó en las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Audiencia de Subasta Inversa Presencial a las 10:00 AM.
7. Que a dicha Audiencia, se presentaron los siguientes oferentes habilitados:
 - ✓ COLTECH SAS





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

8. Que en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se llegó a una (01) ronda, como consta en el formato de lance y en el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa, partiendo de un valor inicial de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$35.208.847)**.
9. Que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los lances presentados en la Audiencia de Subasta Inversa, quedaron de la siguiente forma:

Nº	PROPONENTE	RONDA
1	COLTECH SAS	\$35.108.847
2	IMPORT RZ SAS	NO SE PRESENTÓ A LA SUBASTA

10. Que el contrato se adjudicará a la empresa **COLTECH SAS**, identificada con NIT 900.336.519-8, por un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$35.108.847)**, siendo este, el valor ofertado en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial por el proponente adjudicatario, y deberá de mantenerse este valor, durante toda la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

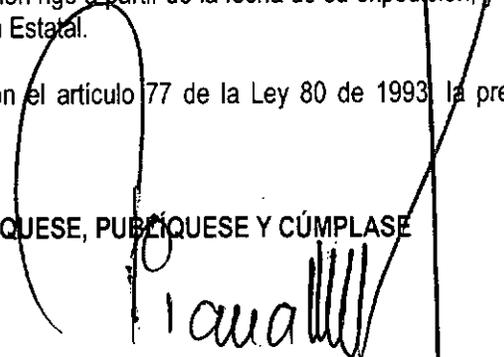
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$35.108.847)**, con cargo al CDP 2400 de la vigencia 2016, al proponente **COLTECH SAS**, empresa legalmente constituida identificada con NIT 900.336.519-8, representada legalmente por la señora **MAGALY GONZALEZ VELANDIA**, ciudadana mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°51.692.118, por ofertar el menor valor en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, con un plazo de ejecución de un (01) mes contado a partir de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ROCÍO RAMÍREZ AGUIRRE
Vicerrectora de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid